

2.650,00 €; Izasa, S.A., Importe: 2.455,00 €; Apósitos Extremeños, S.L., Importe: 1.577,70 €; MBA Extremadura, S.A., Importe: 1.770,00 €; Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A., Importe: 3.954,10 €; S.E. Carbueros Metálicos, S.A., Importe: 780,00 €; Tyco, Healthcare Spain, S.L., Importe: 4.820,00 €; Alcon Cusi, S.A., Importe: 2.396,34 €; M.T. Werkstatte Ibérica, S.L., Importe: 1.950,00 €; Edwards Lifesciences, S.L., Importe: 400,00 €; S.T. Endoscópicos, S.A., Importe: 58,00 €; Vygon, S.A., Importe: 189,50 €; Equipamientos Sanitarios, S.A., Importe: 8.747,74 €; Bard de España, S.A., Importe: 1.540,00 €; Boston Scientific Ibérica, S.A., Importe: 5.590,30 €; Almevan, S.L.U., Importe: 464,00 €.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 42.799,43.

Plasencia, a 9 de marzo de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle manzana núm. 5 del Plan Parcial del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Juan José Corrales Jiménez y, redactado por el Arquitecto, D. Francisco Escudero Pintado, y que tiene como finalidad la ordenación de volúmenes de aquella manzana y viario interior.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2005. El Alcalde, P.D. 1^{er} Teniente de Alcalde, ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO M.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 28 de febrero de 2006 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2006, se aprueban

las bases que han de regir las pruebas selectivas, para cubrir 1 plaza de Oficial de la Policía Local, Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2006, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, cuyo contenido se publica a continuación:

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, nivel de Complemento de Destino 20, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme al vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al Servicio de este Ayuntamiento.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 21 años de edad y no haber cumplido 60 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 m para los hombres y 1,65 m para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarles en los casos previstos en la Ley.
- k) Ser Agente de la Policía Local de Cabeza del Buey.
- l) Acreditar un mínimo de dos años de antigüedad en la Categoría de Agente.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la Oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la Instancia, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a Instancia del interesado.

Se deberán acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

Lugar de presentación de instancias: Las Instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 15 euros, serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del Ingreso efectuado. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado al plazo de presentación de Instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la Lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su Instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Vocales: Dos representantes de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia.
- Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 26 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico a que se refiere la base 2.ª de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, constará de tres fases:

Primera fase, de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Cabeza del Buey, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,1 puntos, con un máximo de 2 puntos.

b) Por méritos académicos: Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sólo pudiendo puntuar cada aspirante por una de ellas:

- Por licenciatura universitaria, 2 puntos.
- Diplomatura universitaria, 1,5 puntos.
- Por Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público.

- De 20 a 40 horas de duración. 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración. 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración. 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración. 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante. 1,00 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración o que no se justifique su duración.

Segunda fase, de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1. Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.

2. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

3. Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I.

4. Prueba de conocimientos, consistirá en la superación del siguiente ejercicio: Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, por escrito dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa Anexo II de la convocatoria.

5. Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

6. Conocimientos de informática: Consistirá en la transcripción por plazo de cuarenta minutos del informe policial (contenido en cualquiera de los supuestos prácticos) en el programa Word. Se valorará el manejo de la aplicación y la utilización de sus elementos, así como su presentación.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Tercera fase, curso de formación: Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberá superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Oficial en prácticas de esta Entidad con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para la valoración de las pruebas médicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el tribunal, como apto o no apto.

La prueba de conocimiento y la prueba práctica se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante, aprobado en la fase de oposición, más la obtenido por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

En caso de empate se dirimirá por el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, el de más antigüedad en el cuerpo.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base Segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza

mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Nombramiento y toma de posesión

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución, nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Ayuntamiento y en la página web del mismo: www.cabezadelbuey.es, para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien los solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

- Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8,30 segundos los hombres, y de 10 segundos las mujeres.

- Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de 5 minutos para los hombres, y de 5,30 minutos para las mujeres.

- Potencia de brazos: En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número mínimo de 20 flexiones los hombres y 15 las mujeres.

- Salto de longitud: Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 1,80 metros de longitud, y las mujeres 1,50 metros.

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

Tema 2. Organización Política del Estado: La Corona. El Poder legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización Territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. El Parlamento. El Consejo ejecutivo. La Presidencia.

Tema 5. El Municipio: Territorio y Población. La organización. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Tema 6. Competencias de los Ayuntamientos: Las Ordenanzas municipales y los Bandos de la Alcaldía.

Tema 7. La Función Pública: Concepto. La función pública en el Estado Español. Clases de Funcionarios.

Tema 8. La Función Pública Local: Organización: Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y Reglamento disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.

Tema 9. Administración de Justicia - órganos jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: por razón de la materia. La persona. Funcional y territorial.

Tema 10. La Policía: Concepto. Misión. Objetivos y funciones en un estado democrático.

Tema 11. La Policía en el Estado Español: Introducción histórica. Los diferentes cuerpos policiales en el Estado Español.

Tema 12. La Policía en Extremadura, La Ley de Coordinación y las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 13. La Policía Local: Concepto. Funciones. Dependencias orgánicas y funcionales. Reglamento de la Policía municipal y Código de Ética policial.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La Delincuencia: Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas.

Tema 2. El delito: Concepto, de delito y falta. Clases.

Tema 3. La prevención de la delincuencia: Actuaciones en materia de prevención.

Tema 4. La Policía Judicial: Actuaciones en materia de delito. Investigación, del delito. Detención del delincuente. Diligencias.

Tema 5. Orden Público: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de orden público.

Tema 6. La Protección Civil: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil. Colaboración con otras Instituciones.

Tema 7. Las Funciones de Auxilio: Marco de actuación. Colaboración con otras Instituciones.

Tema 8. La Circulación Urbana. Normas generales de circulación: Señalización Permisos y licencias de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.

Tema 9. Infracciones Fundamentales a la Ley de seguridad Vial: Tipificación de las Infracciones. Procedimiento sancionador.

Tema 10. Los Transportes: Transportes de viajeros. Transportes de mercancías.

Tema 11. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 12. Accidentes: Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

Tema 13. La Ordenanza Municipal de Cabeza del Buey sobre Tráfico, Circulación, vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 14. La Ordenanza Municipal de Cabeza del Buey de Policía y buen Gobierno.

Tema 15. Infracciones a Las Ordenanzas Municipales: Tipificación de las Infracciones fundamentales. Procedimiento sancionador.

Tema 16. Normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 17. Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Cabeza del Buey, a 28 de febrero de 2006. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2006 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición libre, dos plazas de Agente de la Policía Local.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2006, se aprueban

las bases que han de regir las pruebas selectivas, para cubrir 2 plazas de Agente de la Policía Local, Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2006, mediante el sistema de concurso oposición libre, cuyo contenido se publica a continuación:

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, nivel de Complemento de Destino 18, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme al vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al Servicio de este Ayuntamiento.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento